

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERALES		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de funcionamiento	
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Ing. Alfredo Hadechni Munive	
Área de Origen	Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.		
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, es el ente encargado de administrar, mantener y verificar el funcionamiento adecuado del aparato nacional de justicia en lo atinente al departamento del Atlántico. En tal sentido se hace necesario brindar a usuarios y funcionarios de la justicia, las condiciones necesarias para el normal desarrollo de sus funciones. Que la Ley 100 de 1993, en el artículo 161 señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial. Teniendo en cuenta que la entidad no dispone de personal de planta para prestar el servicio de aseo y mantenimiento básico de las instalaciones, se hace necesario contratar una firma con operarios especializados que las realicen, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios y de los usuarios del servicio de administración de Justicia. El decreto 4170 de 2011, “<i>Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura</i>”, ente rector, que tiene como objetivo “<i>desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado</i>”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “<i>diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto</i>”. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente determino que “de acuerdo con el estudio de mercado, las entidades estatales adelantan los procesos de contratación de manera independiente para la adquisición de bienes y servicios de aseo, procesos en los cuales el Estado no actúa como un solo comprador. En consecuencia, (i) cada Entidad Estatal debe dedicar tiempo y recursos humanos a la adquisición los mismos bienes y servicios; (ii) las Entidades Estatales no obtienen las mismas condiciones para la compra de bienes y servicios de aseo y cafetería; y (iii) el Estado no aprovecha las posibles economías de escala. Teniendo en cuenta: (i) la importancia que representa para las Entidades Compradoras contar con el servicio integral de aseo y cafetería y (II) las conclusiones de la mesa de trabajo y el estudio de mercado adelantado por Colombia Compra Eficiente considero pertinente celebrar el Acuerdo Marco de Precios del servicio integral de aso y cafetería No. CCE-126-2023, vigente desde el 7 de marzo de 2023, resultado la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022. El Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional”, determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, con referencia a la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” que “<i>Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.</i>” Obligatoriedad que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 310 de 2021, se hizo de forma progresiva y gradual, correspondiéndole a la Rama Judicial el año 2021. Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena “<i>hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones</i>		

(www.colombiacompra.gov.co)". Y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es "Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación", que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales "acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación".

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia nacional de Contratación para la Adquisición del Servicio integral de aseo y cafetería, la entidad procedió a verificar el contenido de este acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla contenido en el Acuerdo satisface la necesidad identificada por la entidad.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPА y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

2.1.1. Marco de Contratación

La contratación, se enmarca en el Cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Objetivo General:

Acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

Adicionalmente, sostener y mejorar la infraestructura de seguridad de la Rama Judicial generando las condiciones adecuadas para la operación de la administración de justicia colombiana.

Objetivo Específico:

Prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPА y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Programa:

Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, Comisión de Disciplina, SRPA - CESPА y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, el servicio será prestado en las siguientes instalaciones y con la siguiente descripción:

La Dirección Ejecutiva Seccional requiere, para la prestación del servicio de aseo, 46 operarios de aseo y cafetería -por tiempo completo-, 3 coordinadores -por tiempo completo-, 1 coordinador de trabajo en alturas -por tiempo completo-, 21 Operarios de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico -por tiempo completo-, 18 operarios de aseo y cafetería -por medio tiempo-. Sin embargo, ante limitaciones de tipo presupuestal, las necesidades deben ajustarse, decidiendo, en consecuencia, establecer como necesidad lo siguiente:

- Operario de aseo y cafetería de tiempo completo: Cuarenta y cuatro (44). El personal dispuesto como operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas tendrá como sede principal el Palacio de Justicia de Barranquilla, pero dentro del desarrollo de sus actividades debe estar en disposición de desplazarse durante el día a cualquiera de las sedes de los despachos judiciales ubicados en los Municipios del Departamento del Atlántico, teniendo apoyo para transportarse, en los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional Barranquilla.
- Coordinador de tiempo completo: Tres (3). Es la persona encargada de supervisar de forma permanente la prestación del Servicio Integral de Aseo por parte del Proveedor, y de ser el enlace de comunicación entre el Proveedor y la Entidad Compradora. El Coordinador de tiempo completo debe permanecer en las instalaciones de la Entidad Compradora.
- Coordinador de trabajo en alturas: Uno (1). De acuerdo a la definición de la Resolución 1409 de 2012, del Ministerio de Trabajo, el coordinador de trabajo en alturas es el encargado de identificar peligros en el sitio en donde se realiza la actividad, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Si en el análisis de riesgo que realice el coordinador de trabajo en alturas denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntiagudos, sistemas energizados, máquinas en movimiento, entre otros, incluso en alturas inferiores a las establecidas en este Reglamento, se deberán establecer medidas de prevención o protección contra caídas que protejan al trabajador. 8 horas diarias.
- Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico: Veintiuno (21) – El personal dispuesto como operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas tendrá como sede principal el Palacio de Justicia de Barranquilla, pero dentro del desarrollo de sus actividades debe estar en disposición de desplazarse durante el día a cualquiera de las sedes de los despachos judiciales ubicados en los Municipios del Departamento del Atlántico, teniendo apoyo para transportarse, en los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional Barranquilla.
- Operarios de aseo y cafetería -por medio tiempo-: Diecisiete (17). El personal dispuesto como operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas tendrá como sede principal el Palacio de Justicia de Barranquilla, pero dentro del desarrollo de sus actividades debe estar en disposición de desplazarse durante el día a cualquiera de las sedes de los despachos judiciales ubicados en los Municipios del Departamento del Atlántico, teniendo apoyo para transportarse, en los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional Barranquilla.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentran registrados los bienes y servicios del presente proceso codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto.
76	11	15	01	Servicios de limpieza de edificios

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para efecto de las especificaciones técnicas del servicio de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, la Entidad se acoge a lo establecido en los Anexos, los Estudios y los Documentos Previos de la Licitación Pública No. CCENEG-063-01-2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con la “Cláusula 28– Documentos” del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, vigente desde el 7 de marzo de 2023, los documentos de la Licitación Pública No. CCENEG-063-01-2022 y sus anexos hacen parte integral del Acuerdo Marco de Precios.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En atención a su carácter de proveedor, el contratista de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, las obligaciones a su cargo serán aquellas que contempla la Cláusula 7 de dicho acuerdo, intitulada “Obligaciones de los Proveedores”.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 7025 Del 31 De diciembre Del 2019 o “Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales”.

De igual forma, el supervisor designado tendrá a su cargo cada una de las funciones que señala el numeral 6.22 de la cláusula sexta del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Dado su carácter de entidad compradora, producto de la materialización de órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, las obligaciones asumidas por el contratista son aquellas que prevé la cláusula 6 del citado AMP, intitulada “Obligaciones de la Entidad Compradora”.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección es Selección Abreviada. En virtud de lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 de la mencionada norma, así como también el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y el Decreto 310 de 2021, se acudirá al Acuerdo Marco de Precios del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, vigente desde el 7 de marzo de 2023, resultado la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, realizando, entonces, una operación secundaria.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **DOS MIL CUATROCIENTOS Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 2.401.863.084)** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNID	VALOR
1123	2023-03-28	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	2	\$ 81.690.638,00
6323	2023-03-28	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	8	\$ 174.576.526,00
1223	2023-03-28	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	9	\$ 54.051.264,00

VIGENCIA FUTURA	No. AUTORIZACIÓN DGPPN	FECHA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	AÑO FISCAL	UNID	VALOR
32123	31223	2023-08-02	A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2024	9	\$ 434.935.520,00
31923	31223	2023-08-02	A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2024	2	\$ 937.422.501
32023	31223	2023-08-02	A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2024	8	\$ 8.133.365.774,00

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El precio de la operación se calculará conforme a lo dispuesto por la Cláusula 9 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, “Precio de bienes y servicios de aseo y cafetería”. De conformidad con lo establecido por los numerales 6.17 y 6.20 del AMP, el valor de la orden de compra será el resultante de la cotización con menor precio ofertado por alguno de los proveedores.

La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la Orden de Compra.

Por este motivo, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla solo podrá conocer el valor total de la orden de compra una vez los proveedores de la Región de cobertura de la que hacen parte los municipios donde se encuentran ubicadas las Sedes de la Entidad hayan realizado la cotización de los servicios y bienes requeridos, y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla haya seleccionado a aquel proveedor que oferte el menor precio por los servicios y bienes solicitados. Ello debe hacerse conforme lo indica la cláusula 6 del AMP.

Valga la pena señalar que el área de mantenimiento y soporte tecnológico, con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la Entidad, previo a la colocación de las solicitudes de cotización dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, realizó la simulación del servicio integral de aseo y cafetería a través del diligenciamiento del formato de solicitud de cotización, dando como resultado el siguiente precio:

REGION	CIUDADES DE CUBRIMIENTO	VALORES EN SIMULADOR CCE - *11 MESES
2	Barranquilla - Cartagena - Montería - Sincelejo	\$ 2.401.863.084

Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
Coordinador de tiempo completo	3	Mes	11,00	2.200.293	\$ 6.600.879,00	\$ 72.609.669,00
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	Mes	11,00	2.200.293	\$ 2.200.293,00	\$ 24.203.223,00
Operario de aseo y cafetería	46	Mes	11,00	2.200.293	\$ 101.213.478,00	\$ 1.113.348.258,00
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	22	Mes	11,00	2.200.293	\$ 48.406.446,00	\$ 532.470.906,00
Operario de aseo y cafetería MT	18	Mes	11,00	1.408.187	\$ 25.347.366,00	\$ 278.821.026,00
Bienes de Aseo y Cafetería	1	Und	11,00	19.371.247	\$ 19.371.247,00	\$ 213.083.717,00
					SUBTOTAL	\$2.234.536.799,00
					AIU 10%	\$ 223.453.679,90
					IVA	\$ 42.456.199,18
					TOTAL	\$2.500.446.678,08

Tras hacer los ajustes sobre la necesidad real, producto de las existentes limitaciones de carácter presupuestal, se obtuvo el siguiente resultado:

Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
Coordinador de tiempo completo	3	Mes	11,00	2.200.293	\$ 6.600.879,00	\$ 72.609.669,00
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	Mes	11,00	2.200.293	\$ 2.200.293,00	\$ 24.203.223,00
Operario de aseo y cafetería	44	Mes	11,00	2.200.293	\$ 96.812.892,00	\$ 1.064.941.812,00
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	21	Mes	11,00	2.200.293	\$ 46.206.153,00	\$ 508.267.683,00
Operario de aseo y cafetería MT	17	Mes	11,00	1.408.187	\$ 23.939.179,00	\$ 263.330.969,00
Bienes de Aseo y Cafetería	1	Und	11,00	19.371.247	\$ 19.371.247,00	\$ 213.083.717,00
					SUBTOTAL	\$2.146.437.073,00
					AIU 10%	\$ 214.643.707,30
					IVA	\$ 40.782.304,39
					TOTAL	\$2.401.863.084,69

Para efectos del Sondeo del Mercado se tiene por tal el Estudio del Sector elaborado por la agencia Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, la cual dio como resultado el Acuerdo Marco de Precios No. CEE-126-2023, vigente desde el 7 de marzo de 2023. Acuerdo Marco de Precios al cual se está adhiriendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla al adelantar el proceso de contratación del servicio integral de aseo y cafetería para todas sus sedes, por la modalidad de contratación de Selección Abreviada, a través del instrumento de Acuerdo Marco de Precios.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Conforme a lo que establece la cláusula undécima de -11- del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, vigente desde el 7 de marzo de 2023, el Proveedor deberá presentar a la entidad compradora una factura mensualmente, a mes vencido, del valor integral de los servicios prestados. En la factura se debe indicar con claridad:

- (i) El precio del servicio del personal,
- (ii) El precio de los Bienes de Aseo y Cafetería.
- (iii) El precio de los Servicios Especiales requeridos;
- (iv) El AIU;
- (v) El descuento por ANS conforme al anexo 5 del AMP No. CCE-126-2023; y
- (vi) El IVA aplicable.

La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor. Cada factura deberá radicarse en la dirección indicada por la entidad, y una copia debe ser publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cada pago se hará previa presentación de los siguientes documentos:

- (i) Factura electrónica debidamente diligenciada, cumpliendo los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario.
- (ii) El recibido a satisfacción de la prestación de servicios generado por el Supervisor.
- (iii) La Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal del proveedor, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema General de la Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.
- (iv) Frente a la última factura, el proveedor debe aportar soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del personal que ha prestado el servicio, o, en su defecto, certificado proferido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, en el cual se demuestre que la relación laboral con el personal continuará incluso después de la terminación de la Orden de Compra.

Los pagos se realizarán en pesos colombianos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Contratista a la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla. La entidad tendrá un plazo de 30 días calendario para el pago de cada una de las facturas presentadas, contados a partir del momento en que se produzca su aceptación.

La Entidad Compradora cuenta con 3 días hábiles, contados desde la radicación de la factura por el proveedor, para aceptar o rechazar la factura. En caso de que la Entidad Compradora halle que la factura no cumple con

todos los requisitos establecidos, procederá a rechazar la factura, y solicitará al proveedor que haga las respectivas correcciones dentro de los 3 días hábiles siguientes.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Clausula Sexta (6) – Obligaciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023. En consecuencia, la cotización de menor precio será la oferta más favorable para la entidad. En caso de que exista empate, se deberá dar aplicación a los factores de desempate establecidos por la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en la matriz de riesgos definitiva del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, elaborada en el Proceso de Contratación CCENEG-063-01-2022, adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS

En observancia de la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, el proveedor destinatario de la Orden de Compra debe constituir una Garantía de Cumplimiento a favor de la Entidad Compradora (beneficiario), la cual debe tener los siguientes amparos para la Operación Secundaria:

- (i) Cumplimiento del contrato. El valor asegurado debe ser el 20% del monto de la Orden de Compra, y la garantía debe estar vigente durante la vigencia de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo debe estar vigente hasta la liquidación.
- (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El valor asegurado debe ser el 15% del monto de la Orden de Compra, y debe estar vigente durante la vigencia de la Orden de Compra y tres (3) años más.
- (iii) Correcto funcionamiento y calidad de bienes. El valor asegurado debe ser el 10% del monto de la Orden de Compra, y debe estar vigente durante la vigencia de la Orden de Compra y seis (6) meses más. Esta resulta aplicable, en cuanto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla pretende incluir bienes dentro de la Orden de Compra.

La garantía de cumplimiento debe ser constituida por el proveedor dentro de los tres (3) días hábiles a la colocación de la Orden de Compra.

En caso de que exista modificación, adición o prórroga de la Orden de Compra, los proveedores deberán ampliar la Garantía de Cumplimiento a favor de la Entidad Compradora, en los tres (3) días hábiles siguientes en que se produzca alguna de tales circunstancias.

Además de la Garantía de Cumplimiento, el proveedor debe constituir una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la Entidad Compradora. El valor asegurado debe ser de 200 SMLMV. Esta garantía también debe ser constituida por el proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva Orden de Compra. Su vigencia, como mínimo, debe corresponder a la vigencia de la Orden de Compra.

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, el proveedor debe cumplir con el plan de gestión ambiental al que se haya comprometido a implementar en la Entidad Compradora, compromiso hecho al momento de presentar su oferta dentro del mencionado proceso licitatorio.

11. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	Alfredo Rafael Hadechni Munive
-------------------	-------------------------	--------------------------------

	Identificación del funcionario:	C.C. 72.293.509																																																								
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11																																																								
	Dependencia:	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico																																																								
13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS																																																										
13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN																																																										
El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, plazo que va del 15 de noviembre de 2023 al 15 de octubre de 2024.																																																										
13.2. CRONOGRAMA																																																										
<table><tr><th>AÑO</th><th>Ene</th><th>Feb</th><th>Mar</th><th>Abr</th><th>May</th><th>Jun</th><th>Jul</th><th>Ago</th><th>Sep</th><th>Oct</th><th>Nov</th><th>Dic</th><th>Total Meses</th></tr><tr><td>2023</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>1.5</td></tr><tr><td>2024</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>10.5</td></tr><tr><td colspan="13"></td><td>11</td></tr></table>			AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Meses	2023											X	X	1.5	2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			10.5														11
AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Meses																																													
2023											X	X	1.5																																													
2024	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			10.5																																													
													11																																													
13.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores Objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, e y el profesional designado para la supervisión del proyecto. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012)																																																									

El presente estudio de conveniencia se expide a los17 días del mes de octubre de 2023.



ALFREDO HADECHNI MUNIVE
Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

Nelson Emilio Robles Coronell Coordinador Área Jurídica	
Francisco Javier Hernández Caballero Coordinador Área Financiera	
Osmarla Rueda Gómez Coordinadora Área Administrativa	